

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 150 pesetas.
Atrasado: 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Martes 28 de agosto de 1956

Núm. 241

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden* de 26 de julio de 1956 por la que se nombra, por concurso, al Teniente de Infantería de Marina don José Aragón Marín para una plaza de la expresada clase en la Unidad de Mar del Africa Occidental Española ... 5585
- Otra* de 26 de julio de 1956 por la que se nombra por concurso al Capitán de Infantería de Marina don José Guerra González para una plaza de la expresada clase en la Unidad de Mar del Africa Occidental Española ... 5585
- Otra* de 31 de julio de 1956 por la que se declara a don Higinio Paris Eguilaz en las situaciones administrativas que se indican como Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial ... 5585
- Otra* de 1 de agosto de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de segunda Mamerto González Pérez en los Territorios del Africa Occidental Española ... 5585
- Otra* de 4 de agosto de 1956 por la que se rectifica la de 9 de junio último por la que se ascendía al Instructor de segunda de la Guardia Colonial de Guinea don Manuel García Velasco ... 5585
- Otra* de 10 de agosto de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de Automovilismo Fernando Gatell Manzanares en los Territorios del Africa Occidental Española ... 5585
- Otra* de 10 de agosto de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Modesto Goicochea Martínez en los Territorios del Africa Occidental Española ... 5585
- Otra* de 20 de agosto de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad del retiro, el Teniente de Complemento de Caballería don Romualdo Martín Hernández ... 5585
- Cuestionarios a que se refiere la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1956 sobre formación de la Estadística de la Industria de Energía Eléctrica, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226, correspondiente al día 13 de agosto de 1956, pagina 5299 ... 5586

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 1 de agosto de 1956 por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa, a doña María del Carmen Sánchez Villori, Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección Femenina ... 5594
- Otra* de 1 de agosto de 1956 por la que se dispone que doña Cecilia Rodríguez Ruiz, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, «a extinguir», pase a ocupar vacante en presupuesto, producida por jubilación de doña Josefa Rojas Goñi ... 5594
- Otra* de 6 de agosto de 1956 por la que se dispone la jubilación del Notario de Madrid don Antonio Sánchez Jiménez ... 5594
- Ordenes* de 6 de agosto de 1956 por las que se nombran para ocupar los Registros de la Propiedad que se citan a los señores que se expresan ... 5594

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden* de 21 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros a la Sociedad Anónima «Ideal Sanitario Español» para operar en el Ramo de Enfermedades ... 5594
- Otra* de 23 de julio de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros a la Entidad «La Nacional Médica, S. A.», para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria y Enterramientos ... 5594
- Otra* de 23 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción de «El Porvenir del Futuro, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramientos ... 5594

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden* de 18 de agosto de 1956 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan ... 5595
- Otra* de 13 de agosto de 1956 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de antigüedad para cubrir plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos Tocólogos titulares ... 5595

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) para construir dos escuelas en Villaesteva ... 5595
- Otra* de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Bétera (Valencia) para construir diez viviendas ... 5595
- Otra* de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Albudeite (Murcia) para construir seis Escuelas unitarias en Albudeite ... 5596
- Otra* de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Reillo (Cuenca) ... 5596
- Otra* de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Puente del Arzobispo (Toledo) para construir siete Escuelas unitarias ... 5596
- Otra* de 4 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo) para construir cinco Escuelas unitarias ... 5596
- Otra* de 15 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Benifayó, casco (Valencia), para construir quince viviendas ... 5596
- Otra* de 4 de agosto de 1956 por la que se distribuye una subvención de 750.000 pesetas a los Patronatos Escolares del Campo de Gibraltar y Las Hurdes ... 5596

PAGINA

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden* de 23 de julio de 1956 por la que se aprueban sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento a «El Vulcanio», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo ... 5597
- Otra de 23 de julio de 1956 por la que se dispone la baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de «Hesperia Mutua», Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura ... 5597
- Otra de 23 de julio de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo por «Soliss», Mutualidad Provincial de Seguros Sociales, y el cambio de su denominación social por la de «Soliss», Mutualidad Provincial de Seguros ... 5597
- Otra de 23 de julio de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales por «Cataluña», Mutua de Previsión Social ... 5597
- Otra de 23 de julio de 1956 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Zurich», Compañía General de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad Civil, y el cambio de su denominación social por la de «Zurich», Compañía de Seguros ... 5598
- Otra de 23 de julio de 1956 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutua Patronal de Barcelona» ... 5598

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden* de 19 de julio de 1956 por la que se convoca concurso para instalar una industria de extracción de aceite de linaza, comprendida en el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén ... 5598

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden* de 10 de julio de 1956 por la que se autoriza a don Luis Casar Gómez y a don Manuel Gómez Albo para la recogida de algas y argazos con fines industriales en el litoral del Distrito Marítimo de Lastres, de la provincia marítima de Gijón ... 5599
- Otra de 10 de julio de 1956 por la que se concede autorización a don Jorge Zamboni Médici para dedicarse a la pesca del coral entre la desembocadura del río Ter y Punta de la Figuera ... 5599
- Otra de 10 de julio de 1956 por la que se autoriza a «Industrias Químicas del Atlántico» para la recogida de algas y argazos con fines industriales en el litoral del Distrito Marítimo de Marín, de la provincia marítima de Vigo ... 5599
- Otra de 10 de julio de 1956 por la que se autoriza a Laboratorios Españoles «Zeltia» para la recogida de algas y argazos con fines industriales en el litoral del Distrito Marítimo de Bueu, de la provincia marítima de Vigo ... 5600
- Otra de 17 de julio de 1956 por la que se declara caducada la concesión de una cetera en el Distrito Marítimo de Santoña, de la que era concesionario don Silverio Ochoa de Alda ... 5600
- Otra de 17 de julio de 1956 por la que se autoriza el cambio de propiedad del vivero flotante de mejillones denominado «San José», de don Francisco Domínguez Domínguez, a favor de don José Iglesias Mascato ... 5600
- Otra de 17 de julio de 1956 por la que se autoriza el cambio de dominio del vivero flotante de mejillones denominado «P. C. núm 3», a favor de don Miguel Piñeiro Acosta y don Manuel Plaza de la Peña ... 5600
- Otra de 26 de julio de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Piñeiro Anido y don José Ponte

PAGINA

Ferreiro para instalar un depósito regulador de moluscos en la zona marítimo-terrestre del Pedrido (ría de Betanzos) ... 5600

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESENCIA.**—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Teniente del Cuerpo de Oficinas Militares del Ejército de Tierra en el Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Africa Occidental Española ... 5601
- JUSTICIA.**—*Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, convocadas por Orden de 18 de mayo de 1956.* Haciendo pública la relación de opositores que tienen la documentación incompleta y concediendo plazo para su entrega ... 5601
- HACIENDA.**—*Dirección General de Seguros y Ahorro.*—Aviso relativo a liquidación de la Delegación General para España de «La Paternelle», en cumplimiento del artículo 118 del Reglamento de Seguros ... 5604
- OBRAS PUBLICAS.**—*Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).*—Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de la conducción para abastecimiento de agua de Tordesillas (Valladolid)» ... 5604
- Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Sahagún (León)» ... 5604
- Anunciando subasta de las obras de «Proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Astorga (León)» ... 5604
- Anunciando subasta de las obras de «Distribución de agua a Iscar (Valladolid)» ... 5604
- Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para el abastecimiento de Valderas (León)» ... 5605
- Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua mancomunado de Tardelcuende y Las Cuevas (Soria)» ... 5605
- Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Poble de Mafumet (Tarragona)» ... 5605
- Anunciando subasta de las obras de «Distribución de aguas de Canals (Valencia)» ... 5605
- Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Cassá de la Selva (Gerona)» ... 5605
- Anunciando subasta de las obras del «Proyecto modificado del saneamiento de Frómista (Palencia)» ... 5605
- TRABAJO.**—*Dirección General de Previsión.*—Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. 5605
- INDUSTRIA.**—*Dirección General de Industria.*—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto de 1956 ... 5606
- COMERCIO.**—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.*—Concediendo a los fabricantes que se indican el régimen de admisión temporal para hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas ... 5606
- Anunciando instancia extractada de Hijos de J. Mayáns, S. en C., fabricantes y exportadores de calzado de artesanía de señora, con domicilio en Ciudadela, de Menorca, calle Nueve de Julio, 5, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de mil kilos de suela curtida, para su transformación en calzado de artesanía, de señora, con destino a la exportación. 5606
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se nombra, por concurso, al Teniente de Infantería de Marina don José Aragón Marín para una plaza de la expresada clase en la Unidad de Mar del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril último y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Infantería de Marina don José Aragón Marín, destinado actualmente en la Tercera Compañía de Infantería Ligera del Tercio del Sur—San Fernando (Cádiz)—para una vacante de la expresada clase en la Unidad de Mar de los Territorios del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al presupuesto de los mismos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se nombra por concurso al Capitán de Infantería de Marina don José Guerra González para una plaza de la expresada clase en la Unidad de Mar del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de abril de 1956, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Capitán de Infantería de Marina don José Guerra González, destinado actualmente en el Cuartel de Instrucción de Marina del Departamento Marítimo de Cádiz, para una vacante de la expresada clase en la Unidad de Mar de los Territorios del Africa Occidental Española, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los correspondientes haberes con imputación al presupuesto de los mismos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de julio de 1956 por la que se declara a don Higinio Paris Egulaz en las situaciones administrativas que se indican como Médico segundo del Servicio Sanitario Colonial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Higinio Paris Egulaz,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. ha tenido a bien resolver que se le considere en la situación de «Excedencia forzosa» del artículo segundo del Decreto de 25 de enero de 1941, como Médico del

Servicio Sanitario Colonial, desde que tomó posesión del cargo de Secretario general del Consejo Nacional de Economía, para el que fué nombrado por Decreto de 11 de junio de 1941, y en la de «Excedencia especial» del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, desde la fecha en que entró en vigor dicha Ley, mientras desempeñe el expresado cargo, sin derecho a emolumentos de ninguna clase, en ambas situaciones, por ser incompatibles con los que percibe por el Consejo Nacional de Economía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1956

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de segunda Mamerto González Pérez en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en el Cuerpo de Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española el soldado de segunda Mamerto González Pérez y desear el interesado volver al Cuerpo de procedencia, Escuela de Formación Profesional de Automovilismo del Ejército, de guarnición en Madrid, a la que pertenece como Fuerza sin haber, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se rectifica la de 9 de junio último por la que se ascendía al Instructor de segunda de la Guardia Colonial de Guinea don Manuel García Velasco.

Ilmo. Sr.: Resultando que se ha padecido un error material en la Orden de 19 de junio último por la que ascendía por aplicación del artículo 25, en relación con el séptimo del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración Colonial de los Territorios Españoles del golfo de Guinea, al Instructor de segunda de la Guardia Colonial don Manuel García Velasco,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar quede rectificada dicha Orden en el sentido de que se le nombra Instructor de segunda de la Guardia Colonial, con el sueldo anual de 10.080 pesetas y antigüedad del día 20 de mayo anterior, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de los Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de agosto de 1956 por la que se dispone la baja del soldado de Automovilismo, Fernando Gatell Manzanares, en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española, el soldado de Automovilismo Fernando Gatell Manzanares, procedente de la Escuela de Formación Profesional de Automovilismo, de guarnición en Madrid, a la que pertenece como Fuerza sin haber, y deseando el interesado volver a su Cuerpo de procedencia, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 10 de agosto de 1956 por la que se dispone la baja del soldado Modesto Goicochea Martínez, en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Por llevar el año de mínima permanencia en las Fuerzas de Policía del Africa Occidental Española el soldado de Automovilismo Modesto Goicochea Martínez, procedente del VII Grupo de Automóviles de guarnición en Valladolid, al que pertenece como fuerza sin haber, y deseando el interesado volver a su Cuerpo de procedencia, de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar su baja en las mencionadas Fuerzas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 20 de agosto de 1956 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro, el Teniente de Complemento de Caballería don Romualdo Martín Hernández.

Excmo. Sr.: Habiendo pasado a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, por Orden del Ministerio del Ejército de 8 de agosto de 1956 («D. O.» núm. 179) el Teniente de Complemento de Caballería don Romualdo Martín Hernández, actualmente en la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en Salamanca, causa baja en la referida Agrupación, según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 189).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1956.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

Cuestionarios a que se refiere la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de agosto de 1956 sobre formación de la Estadística de la Industria de Energía Eléctrica, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 226, correspondiente al día 13 de agosto de 1956, página 5299

MODELO A

ESTADISTICAS INDUSTRIALES

PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

INFORMACION MENSUAL

Los datos que se solicitan se refieren exclusivamente al mes de

IMPORTANTE: Este cuestionario ha sido aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.—Por Orden presidencial de todos los industriales vienen obligados a facilitar los datos que en el mismo se interesan «Los datos facilitados para la formación de estadísticas serán objeto de absoluto secreto.—Los datos estadísticos no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.» (Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Estadística, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo al 2 de abril de 1948.)

A) DATOS GENERALES

EMPRESA		CENTRAL	
LOCALIZACIÓN		LOCALIZACIÓN	
Nombre o razón social		Nombre	
Domicilio social: Calle, núm., Teléf.		Emplazamiento: Calle o plaza, paraje, partida, etc.,	
Municipio, Provincia		 núm., Teléf.	
		Municipio, Provincia	
¿Es Central hidroeléctrica?		¿Es Central termoelectrica?	

B) PERSONAL, ACTIVIDAD Y SALARIOS (1)

Categoría (2)	Hombres	Mujeres	Total	Horas-hombre trabajadas (3)	Total pagado por la empresa por concep- to de trabajo (Ptas.) (4)	Total percibido por el personal empleado (Ptas.) (5)
Directivo y técnico						
Administrativo						
Obrero						
Subalterno						
Total						

C) PRODUCCION

CENTRAL HIDROELECTRICA							Central termoelectrica
Energía producida Kwh. (6)	Energía producida Kwh. (7)	Energía perdida			Energía almacenada (11)		Energía producida Kwh. (12)
		Turbinable Kwh. (8)	No turbinable Kwh. (9)	Total Kwh. (10)	En primero de mes	En fin de mes	
.....							

D) COMBUSTIBLES Y CARBURANTES

Clase	Unidad	Existencias en primero de mes	Recibidos durante el mes	Consumidos durante el mes	Existencias en fin de mes
Carbón de 4500 y más Kcal/Kg.	Tm.				
Carbón de menos de 4500 Kcal/Kg.	Tm.				
Lignito	Tm.				
Gasolina	m ³				
Petróleo	m ³				
Gas-oil	m ³				
Fuel-oil	Tm.				
Gas	m ³				
Otros combustibles o carburantes	Tm.				
Total	—				

E) ¿HAN OCURRIDO DURANTE EL MES VARIACIONES EN EL NUMERO DE GENERADORES?

OBSERVACIONES:

..... de de 195.....
El propietario, Director o Gerente,

ESTADISTICAS INDUSTRIALES

PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA

INFORMACION MENSUAL

Los datos que se solicitan se refieren exclusivamente al mes de

IMPORTANTE: Este cuestionario ha sido aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.—Por Orden presidencial de todos los industriales vienen obligados a facilitar los datos que en el mismo se interesan «Los datos facilitados para la formación de estadísticas serán objeto de absoluto secreto.—Los datos estadísticos no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica sin referencia alguna de carácter individual» (Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Estadística, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de marzo al 2 de abril de 1948.)

A) DATOS GENERALES

EMPRESA		CENTRAL	
LOCALIZACIÓN		LOCALIZACIÓN	
Nombre o razón social		Nombre	
Domicilio social: Calle, núm. Teléf.		Emplazamiento: Calle o plaza, paraje, partida, etc.,	
Municipio, Provincia		núm. Teléf.	
		Municipio, Provincia	
¿Es Central hidroeléctrica?		¿Es Central termoeléctrica?	

B) PERSONAL, ACTIVIDAD Y SALARIOS (1)

Categoría (2)	Hombres	Mujeres	Total	Horas-hombre trabajadas (3)	Total pagado por la empresa por con- cepto de trabajo (Ptas.) (4)	Total percibido por el personal empleado (Ptas.) (5)
Directivo y técnico						
Administrativo						
Obrero						
Subalterno						
Total						

C) PRODUCCION DE ENERGIA HIDROELECTRICA Kw.h (6)

PRODUCCION DE ENERGIA TERMOELECTRICA Kw.h (7)

D) ¿HAN OCURRIDO DURANTE EL MES VARIACIONES EN EL NUMERO DE GENERADORES?

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

..... de de 195.....

El propietario, Director o Gerente,

INFORMACION ANUAL

Los datos que se solicitan se refieren exclusivamente al año 195.....

A) DATOS GENERALES

EMPRESA

Nombre o razón social
 Domicilio social: Calle, número Teléf.
 Municipio Provincia

NATURALEZA JURÍDICA

(1)

CALIFICACIÓN

(1)

Anónima	
Regular colectiva	
Responsabilidad limitada	
Individual	
Otras formas jurídicas	

Empresa de servicios públicos eléctricos	...	...	...	...	...	...
Autoprodutora con interconexión con la red de servicios públicos eléctricos	...	...	...	...	...	...
Autoprodutora sin interconexión con la red de servicios públicos eléctricos	...	...	...	...	...	...

Si es autoprodutora, indíquese la rama de actividad principal de la empresa (2)

Número de centrales que explota: Propias Arrendadas Total

CENTRAL

Nombre

Emplazamiento: Calle o plaza, paraje, partida, etc.,

Municipio Provincia

CARACTERÍSTICAS

Central hidroeléctrica.

Central termoelectrica.

Equipada para el consumo de:

(2)

Río de emplazamiento		
Cuenca hidrográfica		
Altura del salto ...	máxima minima	metros metros
Caudal máximo total absorbido por las turbinas		m³/seg.
Nombre del embalse (3)		
Capacidad total	m³; capacidad útil (4)	m³
Caudal medio desde 1946 (5)		m³/seg.
Caudal medio del último año		m³/seg.

Carbones ricos (excepto lignitos), de 4.500 y más	Kcal/Kg.	
Carbones pobres (excepto lignitos), de menos de 4.500	Kcal/Kg.	
Lignitos		
Combustibles líquidos		
Combustibles gaseosos		
Otros combustibles (leñas, pías, etc.)		

B) PERSONAL, ACTIVIDAD Y SALARIOS (6)

Categoría	Hombres	Mujeres	Total	Horas-hombre trabajadas	Total pagado por la empresa por concep- to de trabajo (Ptas.)	Total percibido por el personal empleado (Ptas.)
(7)				(8)	(9)	(10)
Directivo y técnico ...						
Administrativo ...						
Obrero ...						
Subalterno ...						
Total ...						

C) OTROS GASTOS DE CARACTER SOCIAL Ptas. (11).

D) MAQUINARIA MOTRIZ

Clase o tipo	Número	Potencia total en C. V.
Turbinas hidráulicas		
Ruedas hidráulicas		
Turbinas de vapor		
Máquinas de vapor		
Turbinas de gas		
Motores de gas		
Otros motores de explosión o combustión		
Total		

E) GENERADORES Y PRODUCCION DE ENERGIA

Año de puesta en servicio (12)	Clase de corriente que produce (C. continua o A. alterna)	Potencia en bornes		Energía producida en bornes durante el año KWh.
		KW.	KVA.	
.....				
.....				
.....				
.....				
.....				
Total				
Potencia total de la central: en barras de salida				
Producción total de la central en barras de salida				

F) SUBPRODUCTOS OBTENIDOS

Clase	Unidad	Cantidad	Valor en pesetas
Chatarra (13)	Tm.		
Total			

G) TRABAJOS REALIZADOS CON OBREROS DE LA EMPRESA

Clase	Valor en pesetas
Construcciones de edificios y otras obras (14)	
Reparación y entretenimiento de máquinas e instalaciones	
Total	

H) VALOR TOTAL DE LAS INSTALACIONES (15) Ptas.

I) SUPERFICIE TOTAL QUE OCUPA LA CENTRAL, CON SU SUBESTACION ELEVADORA, TALLERES DE REPARACION, ETC.

Edificada m²; sin edificar m²; total m²

Superficie total que ocupan los embalses, canales y tuberías forzadas (16) m²

J) COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES CONSUMIDOS DURANTE EL AÑO

Clase	Unidad	Cantidad	Valor en pesetas
Carbón de 4.500 y más Kcal/Kg.	Tm.		
Carbón de menos de 4.500 Kcal/Kg.	Tm.		
Lignito	Tm.		
Gasolina	m ³		
Petróleo	m ³		
Gas-oil	m ³		
Fuel-oil	Tm.		
Gas	m ³		
Aceites lubricantes	Kg.		
Grasas	Kg.		
Otros combustibles, carburantes y lubricantes	Kg.		
Total			

K) OTRAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES ESENCIALES CONSUMIDOS DURANTE EL AÑO

Clase	Unidad	Cantidad	Valor en pesetas
Hierro y acero en todas sus formas (excepto tubería)	Tm.		
Tubería de hierro y de acero	Tm.		
Conductores eléctricos	Tm.		
Aisladores	N.º		
Cemento	Tm.		
Otros materiales de construcción	Tm.		
Madera	m ³		
Otras materias primas no especificadas	Tm.		
Total			

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

INFORMACION ANUAL

Los datos que se solicitan se refieren exclusivamente al año 195.....

A) DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

LOCALIZACIÓN	NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMPRESA
Nombre o razón social	Anónima
Domicilio social: Calle, núm., Teléf.	Regular colectiva
Municipio Provincia	Responsabilidad limitada
	Individual
	Otras formas jurídicas

¿Es también empresa productora? ¿Adquiere energía?

B) PERSONAL. ACTIVIDAD Y SALARIOS (2)

Categoría	Hombres	Mujeres	Total	Horas-hombre trabajadas	Total pagado por la empresa en concep- to de trabajo (Ptas.)	Total percibido por el personal empleado (Ptas.)
(3)				(4)	(5)	(6)
Directivo y Técnico						
Administrativo						
Obrero						
Subalternos						
Total						

C) INSTALACIONES INHERENTES AL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCION PROPIEDAD DE LA EMPRESA (7)

[illegible]

D) TRABAJOS REALIZADOS CON OBREROS DE LA EMPRESA

Clase		Valor en pesetas
Construcciones de edificios y otras obras	...	
Reparación y entretenimiento de máquinas e instalaciones	...	
Líneas de transmisión de energía	Tendido de nuevas líneas	
	Reparación y entretenimiento	
Total		

E) VALOR TOTAL DE LAS INSTALACIONES (10) Ptas.

F) SUPERFICIE TOTAL DE LAS INSTALACIONES

Edificada m²; Sin edificar m²; Total m²

G) MATERIALES Y ACCESORIOS EMPLEADOS DURANTE EL AÑO

Clase	Unidad	Cantidad	Valor en pesetas	Clase	Unidad	Cantidad	Valor en pesetas
Apoyos:				Hierro y acero en todas sus formas, excepto apoyos	Tm.		
Hierro y acero	N.º			Cemento	Tm.		
Hormigón	N.º			Aceites para transformadores	Kg.		
Madera	N.º			Aceites lubricantes	Kg.		
Conductores eléctricos	Tm.			Grasas	Kg.		
Aisladores	N.º			Otros materiales	—		
Materiales de protección	—			Total			

H) BALANCE DE ENERGIA

Concepto	Kwh.	Concepto	Kwh.
Energía producida por la empresa		Energía vendida a otras empresas eléctricas	
Energía adquirida de otras empresas		Energía distribuida	
Total		Pérdidas de energía (11)	
		Consumos propios	
		Total	

I) PROCEDENCIA Y DESTINO DE LA ENERGIA

Empresas vendedoras (12)	Kwh. (13)	Empresas compradoras (14)	Kwh. (15)
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
Total		Total	

5)

Abonados con potencia suscrita, instalada o de máxima demanda anual							
Concepto	De 50 KW. o menor				Superior a 50 KW.		Total
	Baja tensión		Alta tensión		Baja tensión		
	Número de abonados	Energía distribuida KWh.	Número de abonados	Energía distribuida KWh.	Número de abonados	Energía distribuida KWh.	
I.- Alumbrado por contador:							
a) Domicilios particulares o viviendas							
b) Establecimientos independientes de las viviendas							
c) Alumbrado público							
II.- Alumbrado a tanto alzado:							
a) Domicilios particulares o viviendas							
b) Alumbrado, público							
III.- Alumbrado y usos domésticos con un solo contador y un solo circuito							
IV.- Usos domésticos y otros servicios prestados con circuito y contador independientes:							
a) Aparatos de uso doméstico en viviendas							
b) Calefacción y usos medicos							
V.- Usos industriales (16):							
a) Minas de carbón							
b) Minas de hierro							
c) Minas de metales no ferreos							
d) Minas de minerales no metálicos y canteras							
e) Alimentación, bebidas y tabaco							
f) Industrias textiles							

g)	Madera, corcho y muebles
h)	Papel y productos de papel
i)	Imprentas, editoriales e industrias afines
j)	Industria química, excepto electroquímica
k)	Electroquímica
l)	Derivados del petróleo y carbón
m)	Cemento, cales y yesos
n)	Vidrio, cerámica, loza y alfarería
n)	Siderurgia (obtención de hierro y acero)
o)	Metalurgia (excepto electrometalurgia)
p)	Electrometalurgia
q)	Construcciones y reparaciones metálicas
r)	Construcciones y reparación de maquinaria
r)	Construcción y reparación de equipo de transporte
s)	Tracción eléctrica
t)	Obras públicas y construcciones
u)	Otras Industrias

OBSERVACIONES:

..... de de 195.....
El Director o Gerente,

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se prorroga la edad para la jubilación forzosa a doña María del Carmen Sánchez Villorri, Auxiliar Penitenciario Mayor del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección Femenina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 356 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero del año en curso,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa, por un año, o sea, hasta el 11 de agosto de 1957, a doña María del Carmen Sánchez Villorri, Auxiliar Penitenciario Mayor, Sección Femenina, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, la que continuará prestando su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el Título Administrativo de la referida funcionaria, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 1 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 1 de agosto de 1956 por la que se dispone que doña Cecilia Rodríguez Ruiz, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones «a extinguir», pase a ocupar vacante en presupuesto producida por jubilación de doña Josefa Rojas Goñi.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de veintiocho mil ochocientas pesetas, producida por jubilación de doña Josefa Rojas Goñi, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, ha tenido a bien disponer pase a cubrir la doña Cecilia Rodríguez Ruiz, que ocupa el número uno entre las Jefes de Administración Civil de igual clase «a extinguir», la que dejará de percibir sus haberes con cargo a la Sección 18, a partir de la fecha de la presente Orden, acreditándose en lo sucesivo en la Sección tercera, capítulo primero, artículo primero, grupo 13, de los Presupuestos generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 1 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de agosto de 1956 por la que se dispone la jubilación del Notario de Madrid don Antonio Sánchez Jiménez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado, y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; visto el expediente

personal del Notario de Madrid don Antonio Sánchez Jiménez, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo de Notario más de treinta,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Antonio Sánchez Jiménez, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prescrito treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas, y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 6 de agosto de 1956 por las que se nombran para ocupar los Registros de la Propiedad que se citan a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Torrente a don Juan Alferez Maruri, con categoría de primera clase, que sirve el de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Getafe a don Julián Sevilla y Martínez de Pinillos, con categoría de primera clase, que sirve el de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcira a don Antonio Yáñez Álvarez, con categoría de primera clase, que sirve el de Alcázar de San Juan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Suera a don Eduardo Martínez Mora, con categoría de primera clase, que sirve el de Manacor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1956.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros a la Sociedad Anónima «Ideal Sanitario Español», para operar en el Ramo de Enfermedades

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Ideal Sanitario Español S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en el Ramo de Enfermedades dentro de los límites establecidos en el párrafo segundo del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente; Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se autoriza la inscripción en el Registro Especial de Seguros a la Entidad «La Nacional Médica, S. A.», para realizar operaciones en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria y Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «La Nacional Médica, S. A.» interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el párrafo segundo del número quinto de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, y en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites establecidos en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943 a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se concede la inscripción de «El Porvenir del Futuro, S. A.», en el Registro Especial de Seguros para operar en el Ramo de Enterramientos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «El Porvenir del Futuro S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de

seguros en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites señalados en el número primero de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de agosto de 1956 por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan.

Excmo. Sr.: Por estar comprendidos en las normas que fija la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 358), se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos de Policía Armada y de Tráfico que se relacionan, con efectos desde la fecha que se indica:

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE
1 DE JULIO DE 1956

Sargentos:

D. Miguel Calderón Ramírez.
D. Julián Gómez Jaén.
D. Joaquín Ramos Sánchez.
D. José M. Muñoz Ramos.
D. Miguel Rosado Palomo.
D. Vicente García Liébana.
D. Santos Turégano Perona.
D. Luis Núñez Cuesta.
D. David Serrano Rodríguez.
D. Pedro Pedilla Cañas.
D. Marciano Jiménez Martín.
D. Domingo Arruebo Pérez.
D. Jerónimo Sarasa Grasa.
D. Francisco Guillén Castro.
D. Manuel de Sedas Corchado.
D. Manuel López Narváez.
D. Valeriano García Gutiérrez.
D. Bernardo Alomar Albons.
D. Rafael García Barrenechea.
D. Emilio Vidal Baño.

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS DESDE
1 DE AGOSTO DE 1956

Sargentos:

D. Felipe Fernández García.
D. César Fernández Lapuerta.
D. Pedro de Hoz Hernández.
D. Jesús Atorrasagasti Ibáñez.
D. José del Real Mendia.
D. Pedro Guillén Guirao.
D. Ruperto Sánchez Mayoral.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1956.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de agosto de 1956 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de antigüedad para cubrir plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos Tocólogos titulares.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de este Departamento de 16 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 del mismo mes), ha sido convocado por esa Dirección General de Sanidad, con fecha 9 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 del mismo mes), un concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón de Tocólogos titulares para proveer en propiedad plazas de la plantilla de dicho

Cuerpo, cuya relación nominal figuraba en la convocatoria aludida.

Y examinada la petición del único concursante, con arreglo a las normas de la convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo de Médicos Tocólogos Titulares convocado por esa Dirección General con fecha 9 de abril del corriente año, para proveer en propiedad plazas comprendidas en la misma.

2.º Ha sido nombrado el concursante que a continuación se expresa para la plaza que se indica:

Tiempos servicios computables			Número Escalafón	Nombre y apellidos del concursante y plaza adjudicada
Años	Meses	Días		
20	6	22	127	GRUPO V.—CONCURSANTES GENERALES Don Juan Millán Hermoso Torres.—Porcuna (Jaén), distrito único, cuarta categoría.

El nombramiento a que se refiere la presente Orden tiene carácter provisional, concediéndose un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente día al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para reclamaciones ante este Ministerio.

Transcurrido dicho plazo se resolverán por este Ministerio las reclamaciones, y será publicado el nombramiento definitivo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que pueda tomar posesión el titular de la plaza adjudicada, siguiendo las normas que al efecto se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1956.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) para construir dos escuelas en Villaeleva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 25 de agosto de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas en Villaeleva; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9) respectivamente, y que con fechas 18 y 23 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Saviñao (Lugo), y con cargo a la sección de inmovilera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de pesetas 40.000, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas en Villaeleva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Bétera (Valencia) para construir diez viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bétera (Valencia) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 200.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 14 de mayo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a diez viviendas en Bétera (Valencia), y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Bétera (Valencia), y con cargo a la sección de inmovilera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 100.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio des-

tinado a diez viviendas en Bétera (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Albudeite (Murcia), para construir seis Escuelas unitarias en Albudeite.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albudeite (Murcia) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 240.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 5 de julio de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a seis Escuelas unitarias en Albudeite; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 17 y 21 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Albudeite (Murcia), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 240.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a seis Escuelas unitarias en Albudeite.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Reillo (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Reillo (Cuenca) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 14 y 24 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Reillo (Cuenca), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de pesetas 40.000, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se dispone el abono de la segunda mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Puente del Arzobispo (Toledo), para construir siete Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puente del Arzobispo (Toledo) solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 280.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 13 de junio de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a siete Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 16 y 19 de mayo de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Puente del Arzobispo (Toledo), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 140.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a siete Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo), para construir cinco Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo) solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 200.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 17 de octubre de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido

las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 de mayo y 1 de junio de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Alameda de la Sagra (Toledo), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 200.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Benifayó, casco (Valencia), para construir quince viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benifayó, casco (Valencia), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 300.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 16 de octubre de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a quince viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplidos las condiciones y trámites prevenidos en los artículos décimosexto y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 18 de mayo y 12 de junio de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Benifayó (Valencia), y con cargo a la sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de pesetas 300.000, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a quince viviendas en Benifayó, casco (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de agosto de 1956 por la que se distribuye una subvención de 750.000 pesetas a los Patronatos Escolares del Campo de Gibraltar y Las Hurdes.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto tercero y subconcepto séptimo del vigente presupuesto de gastos de este

Departamento una subvención de 750.000 pesetas para todas las atenciones del Patronato del Campo de Gibraltar y de las Hurdes, en los servicios de Enseñanza Primaria, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito; por ello, y teniendo en cuenta las necesidades, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 30 de junio y 17 de julio siguiente, respectivamente, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la referida subvención de pesetas 750.000 figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto tercero y subconcepto séptimo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la siguiente forma:

a) Para atender a los gastos y servicios que a continuación se detallan, dependientes del Patronato Escolar del Campo de Gibraltar, se libre en la forma reglamentaria contra la Delegación de Hacienda de Cadiz y a nombre del señor Inspector de Enseñanza Primaria don Esteban Bunuel Garcia, Secretario del Patronato, una subvención de 671.000 pesetas, cuyo aplicación será la siguiente:

	Pesetas
Para gratificación a 95 Maestros nacionales de La Linea de la Concepción y Algeciras, por servicios especiales, a 4.000 pesetas cada uno	380.000
Para gratificación a 75 Maestros Nacionales del Campo de Gibraltar, por servicios especiales, a 3.000 pesetas cada uno	225.000
Gratificación al señor Inspector de Enseñanza Primaria, Secretario del Patronato Escolar del Campo de Gibraltar	36.000
Para material no inventariable adquirido por el Secretario del Patronato	5.000
Para subvencionar el sostenimiento de un ambulatorio en La Linea de la Concepción	25.000
TOTAL	671.000

b) Para atender a los gastos y servicios que a continuación se detallan, dependientes del Patronato Escolar de Las Hurdes, se libre en la forma reglamentaria contra la Delegación de Hacienda

de Cáceres y a nombre del Inspector provincial de Enseñanza Primaria don Urbano Sánchez Yusta, Secretario del Patronato, una subvención de 79.000 pesetas, cuya aplicación será la siguiente:

	Pesetas
Para gratificación a 25 Maestros nacionales de Las Hurdes, a 2.000 pesetas cada uno	50.000
Para gratificación del señor Inspector provincial de Enseñanza Primaria de Cáceres, encargado de la Secretaría del Patronato de Las Hurdes	12.000
Para material no inventariable adquirido por el encargado de la Secretaría del Patronato de Las Hurdes	3.000
Para gratificación del Inspector especial encargado de la Enseñanza Primaria en Las Hurdes	14.000
TOTAL	79.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueban sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento a «El Vulcano», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «El Vulcano», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus nuevos Estatutos y Reglamento, consistentes en una más precisa adaptación a la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento de 31 de enero de 1933.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solici-

tante «El Vulcano», Sociedad de Seguros Mutuos sobre Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid, en sus nuevos Estatutos sociales y Reglamento, debiendo dar cumplimiento en cuanto le afecte a lo dispuesto en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se dispone la baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo de «Hesperia Mutual», Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Hesperia Mutual», Mutualidad de Seguros contra Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, domiciliada en Valencia, en súplica de que se disponga su baja en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo; y

Teniendo en cuenta que si bien la solicitante fué autorizada para operar en el referido Ramo de Seguro e inscrita en el correspondiente Registro en 27 de octubre de 1950, ha acreditado que no formalizó definitivamente su constitución por haber desistido de su propósito los mutualistas iniciadores.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamen-

to, Reglamento de 31 de enero de 1933 y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, dispone la baja de la solicitante en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo por «Soliss», Mutualidad Provincial de Seguros Sociales, y el cambio de su denominación social por la de «Soliss», Mutualidad Provincial de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Soliss», Mutualidad Provincial de Seguros Sociales, domiciliada en Toledo, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales y Reglamento de la Sección de Accidentes del Trabajo, consistentes en una más precisa adaptación a la legislación vigente y en el cambio de su denominación por la de «Soliss», Mutualidad Provincial de Seguros; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento de 31 de enero de 1933.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante las reformas introducidas en sus Estatutos y Reglamentos de la Sección de Accidentes del Trabajo, así como el cambio de su denominación social; rectifícase su inscripción en el correspondiente Registro Especial y debiendo dicha entidad dar cumplimiento, en cuanto le afecte, a lo dispuesto en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueban las reformas introducidas en sus Estatutos sociales por «Cataluña», Mutua de Previsión Social.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Cataluña», Mutua de Previsión Social, domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en una más precisa adaptación a la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales vigentes y en el Reglamento de 31 de enero de 1933.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamen-

to, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a «Cataluña», Mutua de Previsión Social, domiciliada en Barcelona, las reformas introducidas en sus Estatutos sociales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Zurich», Compañía General de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad Civil y el cambio de su denominación social por la de «Zurich», Compañía de Seguros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Zurich», Compañía General de Seguros contra los Accidentes y la Responsabilidad Civil, con domicilio legal en Barcelona, en solicitud de aprobación de las reformas introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en la subdivisión de acciones, aumento de su capital social y el cambio de su denominación por la de «Zurich», Compañía de Seguros; y

Teniendo en cuenta que las referidas modificaciones en nada se oponen a lo dispuesto en el Reglamento de 31 de enero de 1933.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas por la solicitante en sus Estatutos sociales, rectificándose la denominación social, con la que aparece en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo por la de «Zurich», Compañía de Seguros; y debiendo dar cumplimiento a lo que dispone la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de julio de 1956 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutua Patronal de Barcelona».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada en 24 de marzo del corriente año por «Mutua Patronal de Barcelona», domiciliada en Barcelona, entidad inscrita en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, en solicitud de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, consistentes en su precisa adaptación a la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante observo lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos sociales y en el Reglamento de 31 de enero de 1933, entonces vigente, y en nada contradice lo preceptuado en el nuevo Reglamento de 22 de junio último.

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamen-

to, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a «Mutua Patronal de Barcelona» las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, debiendo dar cumplimiento, en cuanto le afecte, a lo dispuesto en la legislación general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de julio de 1956 por la que se convoca concurso para instalar una industria de extracción de aceite de linaza, comprendida en el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento y realización del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén, establecido por la Ley de 17 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18) y Reglamento provisional para su ejecución de 15 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), el Comité de Coordinación y Gestión de este Plan, en reunión celebrada el 25 de mayo del año en curso, tomó el acuerdo de anunciar el concurso para el establecimiento de una industria para extracción de aceite de linaza, comprendida en el Plan y prevista en el programa de 1956.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un concurso público entre las Entidades y particulares españoles que deseen acogerse a los beneficios de esta Orden para la instalación de una industria destinada a la extracción de aceite de linaza, con emplazamiento en la zona media de Vegas del Guadalquivir, fijándose, en principio, en las proximidades de Puente del Obispo o Mazuecos del Río.

2.º La capacidad de producción unitaria de la industria será de 2.500 Qm.

3.º Las Entidades o particulares a quienes interese tomar parte en este concurso para la adjudicación de la industria deberán presentar su petición o instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, calle de Sagasta, número 13, de esta capital, dentro de un plazo no superior a tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a su petición un original y dos copias de un proyecto técnico suficientemente detallado, autorizado por un Ingeniero Agrónomo español, que comprenderá:

a) Memoria descriptiva de los edificios e instalaciones, haciendo constar el emplazamiento, su justificación, medios de comunicación y transporte, y un estudio acerca de las posibilidades de la zona en cuanto al cultivo de lino.

b) Descripción del proceso de obtención de aceite, maquinaria proyectada, rendimiento y estudio económico de su aprovechamiento.

c) Planos de la instalación de la industria.

d) Relación detallada y valorada de

la maquinaria precisa para la instalación, separando en su caso la de producción nacional de la importada, con indicación del país de origen.

e) Presupuesto detallado de los terrenos y de las obras a ejecutar en la construcción de edificios e instalaciones.

f) Pliego de condiciones técnicas y administrativas y ritmo de ejecución de las obras, así como plazo máximo para la total terminación.

g) Exposición de cualquiera circunstancia que pueda alegarse en apoyo de la petición.

4.º Como estímulos a la iniciativa privada, el particular o Empresa concesionaria dispondrá de los siguientes beneficios:

a) Derecho a la expropiación forzosa de terrenos para instalación de la industria y servicios en los casos y circunstancias detallados en los artículos 2.º de la Ley de 24 de octubre de 1939 y 6.º del Decreto de 10 de febrero de 1940, sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional.

b) Declaración de reconocida urgencia a las obras e instalaciones a todos los efectos prevenidos en el artículo 6.º de la Ley de 17 de julio de 1953, creadora del Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén, así como reconocimiento de dicha urgencia a efectos del inmediato y preferente suministro de los materiales necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones, materias primas intervenidas, maquinaria y medios auxiliares.

c) Auxilios técnicos y económicos previstos en el Decreto de 18 de abril de 1952 para la intensificación del cultivo de lino, cáñamo y agaves, con arreglo a las condiciones y garantías contenidas en la mencionada disposición, cuando se trate de concursantes que puedan ser beneficiarios de estos auxilios, por ser cultivadores de lino en la zona correspondiente.

d) Subvención del Instituto Nacional de Colonización del 20 por 100 del costo de la instalación, según establece el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Jaén, en el capítulo IV del Índice del Estudio Económico para este tipo de industrias que reúnan las condiciones especificadas en el artículo 23 de la Ley de 21 de abril de 1949.

e) Exención del 50 por 100 de los impuestos durante diez años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º de la Ley de 24 de octubre de 1939 y 7.º del Decreto de 10 de febrero de 1940.

f) Apoyo de la Administración ante los Organismos de Crédito del Estado.

g) El Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles dará cuantas facilidades estén a su alcance y se consideren precisas para la importación de maquinaria y demás elementos que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades de la industria.

5.º Recibidas las solicitudes y proyectos, que han de remitirse, dentro de plazo, en sobre cerrado, se procederá ante Notario a la apertura de los mismos por una Mesa presidida por el Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles o persona en quien delegue, y compuesta por el Secretario general del Instituto, un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Instituto, el Ingeniero Jefe de la Sección 6.ª de la Dirección General de Agricultura y el Jefe de la Sección Administrativa y de Personal del Instituto.

6.º El Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, a la vista de las peticiones y proyectos formulados y del informe que emita la Mesa, elevará

las actuaciones a la resolución de este Ministerio, formulando la oportuna propuesta de adjudicación al solicitante que haya presentado la proposición que, a su juicio, sea más ventajosa, o bien proponerá que se declare desierto el concurso, si ninguna de las ofertas fuere conveniente. Antes de elevar las actuaciones al Ministerio para su resolución habrá de informar la Comisión Permanente de Dirección del Plan.

7.º Para la adjudicación del concurso se apreciarán en su conjunto, ponderando los factores discrecionalmente, los siguientes factores:

a) Importancia y ritmo de desarrollo del Plan de fomento que cada uno de los concursantes proyecte llevar a cabo en la zona.

b) Elementos técnicos y económicos que de dispongan los solicitantes.

c) Cuantía de los auxilios que dentro de lo que autoriza el Plan de Jaén y el Decreto mencionado de 18 de abril de 1952 precisen los concursantes para el establecimiento de la industria.

d) Capacidad y perfeccionamiento técnico de las instalaciones adecuándolo al plan de fomento del cultivo de lino.

e) Garantías de orden moral y económico que ofrezcan.

f) Trabajos o actividades que los concursantes hayan podido realizar sobre el cultivo de lino y extracción de aceite de linaza.

g) Mayor grado de ocupación de mano de obra.

8.º Resuelto el concurso, el adjudicatario vendrá obligado a otorgar el correspondiente contrato con el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, en el que, conforme al Plan de Obras de la provincia de Jaén, a las normas de la presente Orden ministerial y a lo que resulte de la proposición formulada por el adjudicatario, se establezcan las oportunas estipulaciones en las que se definan los derechos y obligaciones de este.

Los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento de dicho contrato, así como todos los inherentes a la publicación del concurso y levantamiento del acta notarial, serán de cargo del adjudicatario.

9.º El acuerdo resolutorio del concurso dictado por este Ministerio tendrá carácter definitivo, sin que contra el mismo pueda interponerse recurso alguno.

10. Sin perjuicio de las atribuciones que por el Decreto-ley de 1 de mayo de 1952 y Orden de este Ministerio de 15 de julio del mismo año se confieren a la Dirección General de Agricultura, el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles estará facultado para autorizar la puesta en marcha de la industria y vigilar su funcionamiento, tanto en lo que se refiere a su perfeccionamiento técnico como a los costos de producción y elaboración.

11. El incumplimiento de las normas legales o de las estipulaciones acordadas en el contrato a que se refiere el apartado 8.º de la presente Orden puede dar lugar a la rescisión del mismo, llegando incluso a la expropiación de la industria por el Instituto o también a que este Ministerio permita o disponga el establecimiento de otra que la sustituya en la zona.

12. Todas las cuestiones relacionadas con la validez, nulidad perfeccionamiento, interpretación, cumplimiento y resolución del contrato celebrado como consecuencia de la adjudicación del concurso quedan excluidas del conocimiento de la jurisdicción civil ordinaria y atribuidas al de la Administración.

13. Por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles se adoptarán cuantas medidas complementarias fueren precisas para el cumplimiento de lo que dispone la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de julio de 1956 por la que se autoriza a don Luis Casar Gómez y a don Manuel Gómez Albo para la recogida de algas y argazos con fines industriales en el litoral del Distrito Marítimo de Lastres, de la provincia marítima de Gijón.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Casar Gómez y de don Manuel Gómez Albo, interesando se les conceda autorización para la recogida de algas y argazos con fines industriales en la provincia marítima de Gijón.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en el distrito marítimo de Lastres, de la provincia marítima de Gijón, en las siguientes condiciones:

DISTRITO MARÍTIMO DE LASTRES.
«Gelidium».—Algas y argazos, indistintamente: 170 toneladas.

Esta concesión se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, ajustándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 219), por la que se rigen esta clase de concesiones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase de referencia, o si fuese abandonada por los interesados dicha recogida durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de julio de 1956 por la que se concede autorización a don Jorge Zamboni Médici para dedicarse a la pesca del coral entre la desembocadura del río Ter y Punta de la Figuera.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jorge Zamboni Médici, vecino de Cadaqués, en la que solicita autorización para dedicarse a la pesca del coral en el litoral comprendido entre la desembocadura del río Ter y Punta de la Figuera, de la provincia marítima de Barcelona, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de

la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes principales condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años a partir de la fecha de esta disposición, en el litoral comprendido entre la desembocadura del río Ter y Punta de la Figuera, de acuerdo con las normas fijadas por la Real Orden de 31 de marzo de 1925 («Diario Oficial de la Marina» núm. 73), sin carácter exclusivo.

2.º El buque o buques que se empleen han de ser de construcción y bandera española, como asimismo la dotación de los mismos.

3.º Podrán autorizarse los servicios de buzos extranjeros cuando no existan de nacionalidad española o éstos no quieran contratarse, en la inteligencia de que si estando trabajando un buzo extranjero desea hacerlo otro español, deberá cesar aquél para ocupar su puesto el de nacionalidad española.

4.º La concesión se entenderá caducada si en el plazo de un año no empezara su explotación o por abandono de la misma durante dos años consecutivos. También procederá la caducidad si se temiera el agotamiento de los criaderos o así conviniera a los intereses generales, sin que por ello el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

5.º El concesionario deberá elevar a la Dirección General de Pesca Marítima, por conducto de la autoridad local de Marina, una memoria anual de los trabajos efectuados y del resultado de los mismos, indicando claramente dónde se encuentran los bancos de coral, la profundidad de los mismos y su importancia.

6.º Esta concesión deberá ser reintegrada de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de timbre y derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jauregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de julio de 1956 por la que se autoriza a «Industrias Químicas del Atlántico» para la recogida de algas y argazos con fines industriales en el litoral del Distrito Marítimo de Marín, de la provincia marítima de Vigo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Aurelio Ruenes Arias, en su calidad de Gerente de «Industrias Químicas del Atlántico», interesando se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos con fines industriales en la provincia marítima de Vigo.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en el Distrito Marítimo de Marín, de la provincia marítima de Vigo, en las siguientes condiciones:

DISTRITO MARÍTIMO DE MARÍN

«Laminarias».—Algas y argazos, indistintamente: 200 toneladas.

Esta concesión se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, ajustándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 219) por la que se rigen esta clase de concesiones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no ha comenzado

la recogida de algas y argazos de la clase de referencia, o si fuese abandonada por los interesados dicha recogida durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 10 de julio de 1956 por la que se autoriza a Laboratorios Españoles «Zeltia» para la recogida de algas y argazos con fines industriales en el litoral del Distrito Marítimo de Bueu, de la provincia marítima de Vigo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arcadio Arienza Valcarlos, en su calidad de Director Gerente de Laboratorios Españoles «Zeltia», interesando se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos con fines industriales en la provincia marítima de Vigo.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en el Distrito Marítimo de Bueu, de la provincia marítima de Vigo, en las siguientes condiciones:

DISTRITO MARÍTIMO DE BUEU

«Gelidium».—Algas y argazos, indistintamente: 60 toneladas.

«Laminarias».—Algas y argazos, indistintamente: 15 toneladas.

Esta concesión se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, ajustándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 219), por la que se rigen esta clase de concesiones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase de referencia, o si fuese abandonada por los interesados dicha recogida durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954 y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes. Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se declara caducada la concesión de una cetaria en el Distrito Marítimo de Santaña, de la que era concesionario don Silverio Ochoa de Alda.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con motivo del abandono en que se encuentra la cetaria concedida por

Orden ministerial de 26 de octubre de 1934 («Gaceta» núm. 309), a don Silverio Ochoa de Alda, situada en el lugar conocido por Casajón e Isla de Santa Cruz, del Distrito Marítimo de Santaña (Santander).

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien declarar caducada la concesión de la cetaria de que se trata, por abandono durante más de dos años consecutivos, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 13 del Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169), por el que se rige esta clase de concesiones.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se autoriza el cambio de propiedad del vivero flotante de mejillones denominado «San José», de don Francisco Domínguez Domínguez, a favor de don José Iglesias Mascato.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Domínguez Domínguez, vecino de El Grove (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don José Iglesias Mascato la concesión del vivero flotante de mejillones denominado «San José», que le fué otorgada por Orden ministerial de fecha 3 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 45):

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura pública y abono de derechos reales.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la regla décimocuarta de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar a don José Iglesias Mascato concesionario del vivero flotante de la referencia en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid 17 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 17 de julio de 1956 por la que se autoriza el cambio de dominio del vivero flotante de mejillones denominado «P. C. núm. 3», a favor de don Miguel Piñero Acosta y don Manuel Plaza de la Peña.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Benigno Cores Pérez, vecino de Villagaricia (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para que pueda transferir a nombre de don Miguel Piñero Acosta y don Manuel Plaza de la Peña, la concesión

del vivero flotante de mejillones, denominado «P. C. núm. 3», que le fué otorgada por Orden ministerial de 23 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 177):

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura pública,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la Regla 14 de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, declarar a don Miguel Piñero Acosta y don Manuel Plaza de la Peña concesionarios del vivero flotante de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la citada Orden ministerial de concesión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se concede autorización a don Manuel Piñero Anido y don José Ponte Ferreiro, para instalar un depósito regulador de moluscos en la zona marítimo-terrestre del Pedrido (ría de Betanzos).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Piñero Anido y don José Ponte Ferreiro, vecinos de La Coruña, en la que solicitan la autorización para construir un «depósito regulador de moluscos», en la zona marítimo-terrestre del Pedrido (ría de Betanzos), y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos son todos favorables, y que por los solicitantes se han dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Cebrián Pazos, en 20 de julio de 1953, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial.

Segunda. La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 169), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a elevar esta concesión a escritura pública, y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en la

Ley de 18 de abril de 1932, y texto refundido de 7 de noviembre de 1947, respectivamente

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Teniente del Cuerpo de Oficinas Militares del Ejército de Tierra en el Estado Mayor de las Fuerzas Militares del Africa Occidental Española.

Se anuncia a concurso una vacante de Teniente del Cuerpo de Oficinas Militares del Ejército de Tierra en el Estado Mayor de las Fuerzas Militares del Africa Occidental Española, dotada en el vigente presupuesto con el sueldo del empleo y trienios, en 150 por 100 del sueldo y trienios en concepto de gratificación de residencia, 1.800 pesetas anuales como gratificación indígena, masita doble, 3.800 pesetas anuales por gratificación de nomadeo y las gratificaciones de mando y vivienda reglamentarias.

La campaña mínima será de veinticuatro meses, durante los cuales no podrá solicitar nuevo destino.

Transcurridos veinte meses desde la incorporación al destino, el designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en las formas que determina la disposición vigente, no siéndole de abono a tal fin el tiempo que haya servido en otras Unidades del Territorio.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil, se cursarán a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal, a la que se remitirá por conducto regular, y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

La documentación mínima a acompañar a las solicitudes será la ficha resumen que preceptúan las instrucciones para la redacción de las hojas de servicios aprobadas por Orden de 21 de marzo de 1953 («Diario Oficial» núm. 71), informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado, certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter exolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acusada de la normalidad psíquica, de tipo caracterológico o temperamental, y cuantos documentos y certificados estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El plazo de admisión de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso.

Madrid, 14 de agosto de 1956.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia convocadas por Orden de 18 de mayo de 1956

Haciendo pública la relación de opositores que tienen la documentación incompleta y concediendo plazo para su entrega.

Abad Patiño, Andrés	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
Acebes Cortés, Manuel	Toda la documentación y recibo de derechos.
Acuña Santiago, Antonio	Toda la documentación.
Adera Pacheco, Doroteo	Certificado de nacimiento.
Aguado Lías, Epifanio	Certificado de nacimiento.
Aguilar Caro, Agustín	Certificado de nacimiento.
Alameda Martínez, Domingo	Certificado de buena conducta y recibo de derechos.
Alba Lavela, Antonio	Toda la documentación y recibo de derechos.
Alfayate Berdejo, Tomás	Certificado de buena conducta y declaración jurada.
Alfárez Gómez, Antonio	Recibo de derechos.
Alonso Manso, José	Certificado de antecedentes penales y de buena conducta.
Alvarez Coto, Juan	Certificado de nacimiento y de buena conducta.
Alvarez García, Angel	Recibo de derechos.
Alvarez Sánchez, Juan Ramón	Certificado de buena conducta.
Amaldes Alizanda, Angel	Toda la documentación y recibo de derechos.
Arcos García, Félix de	Certificado de nacimiento.
Andrade Sanglao, Andrés	Certificado de nacimiento y recibo de derechos.
Araque García de la Reina, Francisco ...	Certificado de nacimiento.
Arduda Garrido, Pedro	Certificado de nacimiento, buena conducta y antecedentes penales.
Arranz Chicote, Luis	Certificado de buena conducta.
Aznar Alonso, Rafael	Certificado de nacimiento, antecedentes penales y de buena conducta.
Barquero Jurado, Carlos	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de derechos.
Barranco González, Vidal	Certificado de antecedentes penales.
Barrios Sánchez, Francisco	Declaración jurada.
Beato Carrillo, Eloy	Certificado de nacimiento.
Beato Herencia, José	Toda la documentación y recibo.
Bellido Villar, Manuel	Certificado de antecedentes penales.
Bermejo Armas, Agustín	Toda la documentación y recibo de derechos.
Blandín Baho, Marcelo	Recibo de derechos.
Blas Egido, José Alfredo	Certificado de nacimiento.
Bonet Sendra, Vicente	Certificados de nacimiento, antecedentes penales y de buena conducta.
Borlaf Arrivas, Juan	Certificado de buena conducta y declaración jurada.
Calahorra Gómez, Ernesto	Certificado de penales.
Calvo Rodríguez, Roberto	Toda la documentación y recibo de derechos.
Camacho Blázquez, Aureliano	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta y recibo de derechos.
Campos Benito, Santiago	Recibo pago de derechos.
Cano Mayordomo, José	Declaración jurada.
Carballo Carrasco, Emilio	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta y recibo de derechos.
Carbonell Gallardo, Joaquín	Certificado de nacimiento.
Carbonell García, Teodosio	Toda la documentación y recibo pago de derechos.
Carrascosa Martínez, Isidro	Recibo pago de derechos.
Carrillo Carrillo, Salvador	Recibo pago de derechos.
Carrión del Valle, Jesús	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta y recibo de derechos.
Casado Gómez de Aranda, Sebastián ...	Certificado de nacimiento y recibo pago de derechos.
Castellón Vargas, Enrique	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
Castillo Ruiz, Juan José	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de pago de derechos.
Castro Navarro, Celedonio	Recibo de pago de derechos.
Celada Herrero, Andrés	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y pago de derechos.
Cimadevilla Casado, Alejandro	Certificado de nacimiento.
Claver Alvarez, Juan	Certificado de buena conducta y recibo de pago de derechos.
Corla Sánchez, Andrés	Certificado de nacimiento.
Cruz Ledesma, Vicente de la	Toda la documentación y recibo de pago de derechos.
Cruzado Torres, José Alberto	Certificado de nacimiento.
Cuba Santomé, Ramón	Certificado de buena conducta.
Chapado Gómez, Epifanio	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
Denche Cano, Francisco	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta, declaración jurada y recibo de pago de derechos.

Díaz García, Pedro	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta, declaración jurada y recibo de pago de derechos.	Martínez-Illasca, Manzanares, Carlos	Certificado de nacimiento.
Díaz Ruiz, Máximo	Declaración jurada.	Maspons Sedeno, Gonzalo	Certificados de nacimiento y recibo de pago de derechos.
Díaz López, Venancio	Certificados de penales y buena conducta.	Martínez Sanz, Claudio	Toda la documentación y recibo de pago de derechos.
Díez Martínez, Alejandro	Certificado de penales.	Mayo de la Fuente, Manuel de	Certificado de penales.
Diz Pérez, José	Certificado de penales y declaración jurada.	Medina Herrera, Juan Antonio	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
Oomingo Oyagüe, José María	Declaración jurada.	Membrilla García, José	Certificados de nacimiento, penales y recibo de pago de derechos.
Dronda Leoz, Agustín	Certificado de nacimiento.	Mena Aguilar, Angel de	Certificados de nacimiento, penales y recibo de pago de derechos.
Durán Rodríguez, Julio	Certificados de nacimiento y penales.	Menarguez Fernández, José	Certificado de nacimiento.
Duro Collado, Angel	Toda la documentación y recibo de derechos.	Menéndez Menéndez, Mario	Certificado de penales y recibo de pago de derechos.
Escheverría Iurbe, Sebastián	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.	Miranda Díez, Felipe	Certificado de nacimiento.
Egea Arjona, Juan	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.	Moguel Rivas, José	Declaración jurada y recibo de pago de derechos.
Enguadanos Ruiz, Eutimio	Certificados de nacimiento y penales.	Monedero Alonso, José	Certificados de nacimiento y buena conducta.
Espluga Carro, Fernando	Certificado de nacimiento.	Montal Paulo, Roberto	Certificado de penales.
Estévez Rodríguez, Lorenzo	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.	Montero Fernández, Agustín	Toda la documentación y recibo de pago de derechos.
Expósito Bahamonde, Miguel	Certificados de nacimiento y de buena conducta.	Montes Ruano, Isidro	Toda la documentación y recibo de pago de derechos.
Fernández Iglesias, Daniel	Certificado de buena conducta.	Morán Palicio, Florentino	Toda la documentación y recibo de pago de derechos.
Fernández López, José	Recibo de pago de derechos.	Morán Sandín, Justo	Certificado de nacimiento.
Fernández López, Manuel	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.	Moreno Alcaide, Pedro	Certificado de penales y recibo de pago de derechos.
Fernández Martínez, Manuel	Toda la documentación y recibo de pago de derechos.	Morillo Fernández, Bernardo	Certificados de nacimiento y buena conducta.
Fernández Pechero, Higinio	Certificado de penales y recibo de derechos.	Moro Cañizal, Cipriano	Certificado de penales.
Fernández Plaza, Telesforo	Certificado de nacimiento.	Moya Leal, José María	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de derechos.
Fernández Sáez, Florentino	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de derechos.	Mudarra Sánchez, Daniel	Certificados de nacimiento y de penales.
Fernández, Vázquez, Florencio	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de derechos.	Navarro Navarro, Antonio Sebastián	Recibo de pago de derechos.
Férez Carrizo, Pedro	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.	Neira Anido, José María	Certificado de nacimiento.
Fraille Muñoz, David	Certificados de nacimiento y penales.	Nevao Clemente, Anastasio	Certificado de penales.
Friete López, Manuel	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.	Núñez Peláez, Juan	Certificados de penales y buena conducta.
Galán Collado, Miguel	Certificado de penales y recibo de derechos.	Núñez Saliz, Benito	Certificados de nacimiento, penales y recibo de derechos.
Galán Luque, Luis	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y declaración jurada.	Ochagavía Barco, Baldomero	Certificado de buena conducta.
Gállego Ventas, Francisco	Recibo de pago de derechos.	Olías Rodríguez, Francisco	Certificados de penales, buena conducta y declaración jurada.
García Arlanzón, Elías	Toda la documentación.	Oliveros García, Francisco	Certificados de penales.
García García, Tomás	Certificados de nacimiento, declaración jurada y recibo de derechos.	Olmos Lajarin, Francisco	Certificado de buena conducta.
García Moreno, Julio	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de pago de derechos.	Ordóñez Castrillo, Sixto	Toda la documentación y recibo de derechos.
García Pérez, Juan	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.	Ortiz Roquer, Antonio	Certificados de nacimiento, penales y recibo de derechos.
García Prieto, Sergio	Recibo de pago de derechos.	Pablo González, Manuel de	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta, recibo de derechos.
García-Arroba Ramírez, Angel	Certificado de nacimiento.	Pagán Ballester, Juan Pedro	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de derechos.
García - Consuegra y Martín - Pozuelo, Gregorio	Toda la documentación y recibo de pago de derechos.	Paracuellos Artal, Francisco	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de derechos.
Garrido Donoso, Manuel	Certificados de nacimiento.	Paracuellos Artal, Miguel	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de derechos.
Gámez Ballesteros, Manuel	Certificado de penales.	Paramo de Cassio, Juan Luis	Certificado de buena conducta.
Gómez Dorado, Andrés	Recibo de pago de derechos.	Pascual González, Félix	Recibo de pago de derechos.
Gómez Gómez, Servilio	Certificado de nacimiento.	Pascual Lorente, Mariano	Certificado de nacimiento.
Gómez Gutiérrez, Luis	Recibo de pago de derechos.	Patena Martínez, Angel	Certificado de nacimiento.
Gómez-Jordana Huelin, Rafael	Certificados de nacimiento y buena conducta.	Pérez de Pedro, Mariano	Declaración jurada.
González Barrios, Constantino Francisco	Certificado de nacimiento.	Pérez Blasco, Santiago	Certificado de buena conducta.
González Fernández, Ramón	Recibo de pago de derechos.	Pérez Milla, Eusebio	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
González González, Faustino	Certificados de nacimiento y buena conducta.	Pérez Rodríguez, Eloy	Certificados de nacimiento y penales.
		Pérez Sánchez, Fernando	Certificado de penales.
		Pérez Santos, Manuel	Declaración jurada.

González González, Manuel	Férez Venegas, Patrocinio	Certificado de penales y recibo de derechos.
González Igtesias, Antonio	Pereira Baquero, Bernardino	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
González Lara, Francisco	Pita Prieto, Andrés	Certificado de buena conducta y declaración jurada.
González Nieves, Moisés	Prieto Costela, Ricardo Eduardo	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
González Pelayo, Luis	Prieto Domínguez, Nicolás	Declaración jurada.
González Román, Luis	Puertas Puertas, Adolfo	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
Guijarro Martínez, Eirén	Quintela Barba, Antonio	Toda la documentación.
Gutiérrez Fernández, Juan	Rada Arias-Carvajal, Jesús	Certificados de nacimiento y buena conducta.
Heras Mínguez, Luis	Ramos Castro, Andrés	Certificado de nacimiento.
Hernández García, Vicente	Ransanz García, Miguel	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
Hernández García, Victorino	Ransanz Simal, Antonio	Toda la documentación y recibo de pago de derechos.
Hernández Navarro, Salvador	Raño Raño, Eloy	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta y declaración jurada.
Herencia Pérez-Cejuela, Juan	Reche Martínez, Juan	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
Herraez Corredera, Raimundo	Reina Montaña, Francisco	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
Herrero de la Puente, Mariano	Roca Cajal, José	Recibo de pago de derechos.
Herrero Vila, Marcial	Rodríguez Arias, José	Certificado de buena conducta.
Izquierdo Ariza, Esteban	Rodríguez Barreira, Mario	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
Jiménez Fernández, José Antonio	Rodríguez Cifuentes, Jesús	Recibo de pago de derechos.
Jimeno Jodra, Jesús	Rodríguez Cuesta, Alfredo	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
Latuene Fernández, Joaquín	Rodríguez Morales, Emilio	Certificado de nacimiento.
Lago Gómez, Santiago	Rodríguez Sánchez, Dioscorides	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
Leon Castañeda, José	Roldán Gonzalo, Manuel	Certificado de nacimiento.
Les Longas, José	Roldán Lillo, Juan José	Certificados de nacimiento, buena conducta y recibo de pago de derechos.
Lolo López, Eduardo	Romero Losada, Francisco	Certificado de buena conducta y recibo de pago de derechos.
López Carmona, Eugenio	Romero Romero, Francisco	Certificado de penales y recibo de pago de derechos.
López Martínez, Juan José	Ros Domingo, Modesto	Certificado de nacimiento.
López Nuñez, Antonio	Rubio Fernández, José	Declaración jurada.
López del Pino, Juan Benigno	Rubio Rodríguez, Santiago	Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
López Rodríguez, Francisco	Rueda Pérez, José	Certificado de nacimiento.
Lorenzo Gutiérrez, José	Ruiz Barcina, Antonio	Certificado de penales.
Lorenzo Martín, Manuel	Ruiz Morollón, Alfonso	Certificado de buena conducta.
Lozano Barea, Manuel	Ruiz Parra, Alfonso	Certificados de nacimiento, buena conducta, declaración jurada y recibo de pago de derechos.
Lucía Rupérez, Vicente	Ruiz Quintana, Miguel	Toda la documentación y recibo de pago de derechos.
Lucas Romero, Juan	Ruiz Rojas, Herminio	Toda la documentación y recibo de pago de derechos.
Magaña Costi, Luis	Ruiz Sáez, Guillermo	Certificado de nacimiento.
Mallen Lanzaote, Manuel	Sánchez Blázquez, Luis	Certificados de nacimiento y penales.
Maqueda de Gracia, Felipe	Sánchez Fernández, Diego Antonio	Certificado de penales.
Martin Catalán, Valentín	Sánchez Galarzo, Gines	Recibo de pago de derechos.
Martin Coira, Joaquín Pascual	Sánchez García, Juan Antonio	Certificados de nacimiento, buena conducta y declaración jurada.
Martin Fernández, Eugenio	Sánchez Martín, Pedro	Certificado de penales.
Martin Hernández, Jesús	Sánchez Molina, Martín	Recibo de pago de derechos.
Martin Vega, Francisco	Sánchez Ruano, Herminio	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de derechos.
Martínez Fresno, Antonio	Sánchez Vico, Manuel	Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de derechos.
Martínez García, Marcelino	Sánchez-Cambronero Sánchez, José	Certificado de nacimiento.
Martínez Torres, Manuel	Santamaria Carracedo, Gabriel	Certificado de nacimiento.
	Santos González, Manuel	Certificado de penales.
	Sárooles Gonzalo, Gregorio	Certificado de nacimiento.

Serrano Gómez, Justo
 Soler Bosca, Eduardo José
 Suárez Redondo, Carlos
 Trullenque Benaque, Hilario
 Telesforo Gumiel, Antonio
 Tellado Vázquez, Andrés
 Torrego Montes, Felipe
 Torres Amieva, Ramón
 Torres Ribas, José
 Traigueros Comos, Joaquín
 Trave Moreno, José María
 Urganeja Santos, José
 Urdialos Pinilla, Medardo
 Valderas Marchal, Francisco
 Valderrabano Quintana, Jesús
 Valverde Molina, Francisco
 Vallejos Palomo, Angel
 Vaquero de Diego, Marcelo
 Vázquez Alonso, Elías
 Vázquez Cano, Manuel
 Vázquez López, José
 Vázquez Oliván, Manuel
 Vázquez Pena, Isaac
 Vázquez Piña, Antonio
 Vázquez Teijeiro, José
 Ventero Muñoz, Mariano
 Vera Fernández, Pedro
 Vicent Boria, José
 Vidal Fernández, Manuel
 Villaescusa García, Santiago
 Villalba Pérez, Vicente
 Vinagre Penis, Saturnino
 Vivancos Sánchez, Pedro
 Yepes Marín, José
 Zanca Arroyo, Marciano Domingo

Certificado de nacimiento.
 Certificados de penales y buena conducta.
 Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
 Certificados de nacimiento, buena conducta y declaración jurada.
 Certificados de nacimiento y de buena conducta.
 Recibo de pago de derechos.
 Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
 Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
 Toda la documentación y recibo de derechos.
 Toda la documentación y recibo de pago de derechos.
 Certificados de nacimiento, penales y declaración jurada.
 Certificado de penales y recibo de derechos.
 Recibo de pago de derechos.
 Certificados de nacimiento, penales, buena conducta y recibo de pago de derechos.
 Certificados de penales y buena conducta.
 Certificados de penales y buena conducta.
 Certificado de nacimiento.
 Certificado de nacimiento.
 Certificados de nacimiento y buena conducta.
 Certificado de penales.
 Certificado de penales.
 Certificado de penales.
 Certificados de nacimiento y buena conducta.
 Certificados de nacimiento, penales y declaración jurada.
 Toda la documentación y recibo de derechos.
 Recibo de derechos.
 Certificado de nacimiento y declaración jurada.
 Toda la documentación y recibo de derechos.
 Certificado de nacimiento y recibo de derechos.
 Certificados de nacimiento y penales.
 Certificados de nacimiento, penales y recibo de derechos.
 Certificados de penales y buena conducta.
 Certificados de nacimiento, penales y buena conducta.
 Certificado de penales.
 Certificado de penales.

Se concede un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente relación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan elevar a este Departamento los documentos de referencia.

Madrid, 24 de agosto de 1956.—El Secretario, Federico Peláez.—Visto bueno: El Presidente, José Spiegelberg Horn.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros y Ahorro

Aviso relativo a liquidación de la Delegación General para España de «La Paternelle», en cumplimiento del artículo 118 del Reglamento de Seguros.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 118 del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general, y a los asegurados en particular, que en el término de treinta días, y a partir de la publicación del presente aviso, va a ser eliminada la entidad de nacionalidad francesa «La Paternelle», en sus Ramos de Incendios, Accidentes del Trabajo, Individuales, Automóviles, Responsabilidad Civil, Robo y Transportes, de las Entidades aseguradoras inscritas, e incluida en el Índice de las que están en liquidación.

Todos aquellos que se consideren per-

judicados podrán dirigirse a esta Dirección General, calle de Serrano, núm. 69, Madrid, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 23 de agosto de 1956.—Por delegación, Juan Puig.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de la conducción para abastecimiento de agua de Tordesillas (Valladolid).»

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 712.572,56 pesetas.

La fianza provisional, a 14.252 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de septiembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 14 de agosto de 1956.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3.417—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento de Sahagún (León).»

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.265.969,92 pesetas.

La fianza provisional, a 23.990 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de septiembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 16 de agosto de 1956.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

4.413—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Astorga (León).»

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.413.680,18 pesetas.

La fianza provisional, a 56.206 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de septiembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 14 de agosto de 1956.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3.418—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Distribución de agua a Iscar (Valladolid).»

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.270.321,46 pesetas.

La fianza provisional, a 24.063 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de septiembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 14 de agosto de 1956.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3419—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para el abastecimiento de Valderas (Leon)».

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 955.361,13 pesetas.

La fianza provisional, a 19.108 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de septiembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 14 de agosto de 1956.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3420—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua mancomunado de Tardelcuende y Las Cuevas (Soria)».

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.304.762 pesetas.

La fianza provisional, a 39.572 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de septiembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 14 de agosto de 1956.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3421—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Poble de Majumet (Tarragona)».

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Direc-

ción General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 769.484,61 pesetas.

La fianza provisional, a 15.390 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de septiembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona).

Madrid, 16 de agosto de 1956.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3415—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Distribución de aguas de Canals (Valencia)».

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.190.637,26 pesetas.

La fianza provisional, a 22.860 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de septiembre de 1955, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 16 de agosto de 1956.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3416—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Cassá de la Selva (Gerona)».

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.964.742,93 pesetas.

La fianza provisional, a 49.472 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de septiembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona).

Madrid, 16 de agosto de 1956.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3414—A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Proyecto modificado del saneamiento de Fromista (Palencia)».

Hasta las trece horas del día 24 de septiembre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.072.001,55 pesetas.

La fianza provisional, a 21.081 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de septiembre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 17 de agosto de 1956.—El Director general, P. A., José de Aguinaga.

3412—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente) y disposiciones concordantes, se convocan, para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

ANÁLISIS CLÍNICOS

Una vacante para el Subsector de San Sebastián de la Gomera.

APARATO DIGESTIVO

Una vacante para el Sector de Santa Cruz de la Palma.

QUIRURÍA GENERAL

Una vacante para el Sector de Santa Cruz de Tenerife.

Una vacante para el Sector de Santa Cruz de la Palma.

DERMATOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Santa Cruz de la Palma.

GINECOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Santa Cruz de la Palma.

NEUROPSIQUIATRÍA

Una vacante para el Sector de Santa Cruz de la Palma.

ENDOCRINOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Santa Cruz de la Palma.

ODONTOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de San Sebastián de la Gomera.

PEDIATRÍA-PUERICULTURA

Una vacante para el Subsector de San Sebastián de la Gomera

PULMÓN Y CORAZÓN

Una vacante para el Sector de Santa Cruz de la Palma.

RADIOLOGÍA

Una vacante para el Subsector de La Orotava.

Una vacante para el Sector de Santa Cruz de la Palma

Una vacante para el Subsector de La Laguna

Una vacante para el Subsector de San Sebastián de la Gomera.

TRAUMATOLOGÍA

Una vacante para el Sector de Santa Cruz de la Palma.

UROLOGÍA

Una vacante para el Sector de Santa Cruz de la Palma.

Las solicitudes, una por cada vacante,

en unión de las certificaciones de nacimiento de los interesados y del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos establecidos a favor de la Mutualidad del personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se presentarán, indubitablemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del mismo hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de esta orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tales vacantes se efectuará conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán pues presentar solicitudes los facultativos incluidos tanto en la escala de 1946 como en la Nacional.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y los interesados tendrán derecho al recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 14 de julio de 1956.—El Director general, P. D., M. Ambles.

los talleres sitos en Puebla de Soto (Murcia), propiedad del solicitante

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou, Irún, Málaga y Sevilla.

Beneficiario: Don José Pelegrí Tomás, Residencia, Beniaján (Murcia)

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Beniaján (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la lata en envases: En los talleres sitos en la fábrica del solicitante, en Beniaján (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou, Irún, Bilbao, Málaga y Sevilla.

Madrid, 25 de junio de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

Anunciando instancia extractada de Hijos de J. Mayans, S. en C., fabricantes y exportadores de calzado de artesanía de señora, con domicilio en Ciudadela, de Menorca, calle Nueve de Julio, 5, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de mil kilos de suela curtida, para su transformación en calzado de artesanía de señora, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hijos de J. Mayans, S. en C.

Domicilio: Ciudadela, de Menorca, calle Nueve de Julio, 5.

Mercancía que ha de importarse: Mil kilos de suela curtida.

País de origen: Francia.

Mercancía que ha de exportarse: Calzado de artesanía de señora.

País de destino: Francia.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Cortarse para ser convertida en pisos, palmilla y contrafuerzas de zapatos de señora, siendo de fabricación nacional la piel de empeine, forro, tacones, hilos, pegamentos, etc.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Ciudadela, de Menorca, calle Nueve de Julio, 5.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cien gramos en cada par de zapatos.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 400 gramos en par.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación: Contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año.

Carácter de la concesión: Limitado por un año.

Fundamentos de la misma: Que la suela de fabricación nacional que empleamos en nuestros calzados no es de la calidad que exige el mercado europeo, según se hace constar en el escrito adjunto

Aduana designada para realizar las importaciones: Port-Bou.

Aduana exportadora: Aeropuerto de Muntades (Barcelona).

Madrid, 23 de julio de 1956.—El Director general, P. D., José Luis Goicolea.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto de 1956.

C. P. N. núm. 5.967, expedido en 12-2-1952

PEREZ MANSILLA, EULOGIO TALLERES PERMAN

Taller de imprenta.—Oficinas y taller: Sánchez Pacheco, 37, Madrid

Productos que fabrica:

Tirada e impresión de revistas y de impresos varios en diferentes clases de papel y tamaños, con las siguientes producciones:

	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Impresos varios en dimensiones mínimas de 4×6 centímetros y máximos de 70×100 centímetros en papel de las distintas clases	70.000.000	120.000.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará)

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo a los fabricantes que se indican el régimen de admisión temporal para hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases de conservas.

Por Orden de este Ministerio de fecha 25 de junio de 1956 les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, destinados a la exportación de sus conservas, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Don Tomás Hoya Hedilla. Residencia: Santoña (Santander)

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Santoña (Santander)

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres sitos en la propia fábrica del solicitante, en Santoña (Santander).

Mercancías a exportar: Conservas y salazones de pescado

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Santoña, Santander e Irún.

Beneficiario: Don José María Andrés Villalba.

Residencia: Moncófar (Castellón).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Moncófar (Castellón), calle de San Antonio, 26.

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la fábrica del solicitante, sitos en la calle de San Antonio, 26, de Moncófar (Castellón).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Burriana, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Don Rafael López Orenes. Residencia: Puebla de Soto (Murcia)

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Puebla de Soto (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En